



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de 2022

Proceso No. 2021-0662

Verificado el proceso ejecutivo promovido por MANUELA SUÁREZ HERNÁNDEZ, SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES RGS S.A.S., contra REMY IPS S.A.S. y JUAN CARLOS TRUJILLO VELÁSQUEZ, se constata por este estrado judicial que no es competente para avocar su conocimiento, imponiéndose su rechazo, pues la obligación exigida se solventa en un acuerdo de transacción que puso fin al proceso bajo el radicado 2021-025 instruido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá.

Por tanto, atendiendo lo reglado en el artículo 306 del C. G. del P. es dicho despacho quien debe asumir su escrutinio.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que el mismo sea asignado a la aludida célula judicial, por ser los competentes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 013, del 8 de febrero de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.